



CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO EN SUS VERTIENTES DE, FOMENTO AL AUTO EMPLEO, MOVILIDAD LABORAL Y BECATE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO A TREVES DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SERVICIO" REPRESENTADO POR EL C. EDUARDO LÓPEZ MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y EL ING. CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO ESTATAL DEL EMPLEO Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC., REPRESENTADO POR EL C. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. ROLANDO ZAMARRIPA ARAUJO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Estado de Zacatecas tienen la responsabilidad de promover las políticas y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso; brinden apoyo para lograr una mayor equidad; permitan la vinculación entre la educación, la capacitación y el aparato productivo; y fomenten la creación de empleos de calidad en la economía formal.

Que entre los objetivos de los Programas que promueve el Servicio Estatal del Empleo se encuentran promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; promover la equidad y la inclusión laboral a través del impulso de la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral a los grupos en situación de vulnerabilidad; e instrumentar estrategias para la atención integral de los jornaleros agrícolas y sus familias mediante la vinculación de la oferta y demanda del sector agrícola.

Que el Servicio Estatal de empleo en Zacatecas, en coordinación con otras dependencias gubernamentales, instrumentará mecanismos orientados a mejorar las condiciones de vida y de trabajo de la población que habita en zonas rurales y urbanas.

DECLARACIONES

DECLARA "EL SERVICIO":

I.- Que es una institución pública a nivel nacional, coordinada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social bajo la operación federalizada de las 32 entidades federativas, dispuesta en los Art. 532 y 538 de la Ley Federal del Trabajo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1978.

II.- Que tiene como objetivos primordiales de atender de manera gratuita y personalizada los problemas de desempleo y subempleo en México, brindando a la población servicios de información, vinculación y orientación ocupacional; así como apoyos económicos y de capacitación; además de instrumentar estrategias de movilidad laboral interna y externa.

III.- Que dentro de su programa anual de actividades incluye el estudio y promoción de la generación de empleos; promoción y supervisión de la colocación de los trabajadores; organización, promoción y supervisión de la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; y, el registro de las constancias de habilidades laborales.

IV.- Quien suscribe cuenta con las facultades suficientes de conformidad con lo establecido por los artículos 84, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

V.- Que para efectos del presente convenio tiene su domicilio en Av. Universidad 226, Fracc. La Loma C.P. 98065 Zacatecas, Zac., con R.F.C. SFI950101DU2.

DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.- El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del ARTÍCULO 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Son atribuciones de los ayuntamientos según la Ley Orgánica del Municipio, de conformidad con el artículo 49, fracción XVII, celebrar convenios o actos jurídicos de colaboración y de coordinación con el Gobierno del

Estado y de asociación con otros Municipios del Estado, o de otras Entidades Federativas, así como particulares previa aprobación de la Legislatura cuando así lo disponga la Constitución.

III.- Que quienes comparecen a la celebración del presente convenio cuentan con las facultades para ello.

Por lo anteriormente expuesto, las partes se comprometen al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL SERVICIO ", se obliga durante la vigencia del presente Convenio a:

- A) Pagar la beca de capacitación, de manera mensual a los beneficiarios seleccionados por un monto equivalente de 1.5 Salario(s) Mínimo(s) de la Zona Económica C, más 15.00 diarios como ayuda de transporte, por día asistido, durante el tiempo que abarque el curso de capacitación del Subprograma BÉCATE.
- B) Los Instructores serán seleccionados por el personal de "El Servicio" deberán cumplir los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos emitido por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- C) Llevar a cabo en coordinación con "EL MUNICIPIO" la promoción, reclutamiento y selección de los aspirantes a la capacitación que se ajusten a la normatividad del Subprograma Bécate y al perfil establecido en el Programa de Capacitación.
- D) Supervisar que los beneficiarios sólo realicen actividades relacionadas con la capacitación teórico-práctica que correspondan al Programa de Capacitación convenido. En ningún caso, los beneficiarios estarán obligados a realizar tareas que no estén relacionadas con este Programa.
- E) Verificar y dar seguimiento a las obligaciones que adquiere " EL MUNICIPIO" con la firma del presente Convenio, desde la concertación de las acciones de capacitación hasta la colocación y permanencia de los beneficiarios.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", durante la vigencia del presente Convenio se obliga a:

- A) Determinar, conjuntamente con "EL SERVICIO", el perfil y experiencia laboral del beneficiario que será requerido a los aspirantes para participar en el (los) curso(s) de capacitación.
- B) Por cada curso de capacitación del Subprograma Bécate, proyecto autorizado del Subprograma en fomento al autoempleo, apoyos otorgados en movilidad laboral implementados "EL MUNICIPIO", aportara 1 "EL SERVICIO ESTATAL" sufragará 2, por lo que el Municipio aportará en este rubro la cantidad de \$ 150,000 Ciento cincuenta Mil Pesos y el Sistema Estatal y Nacional de Empleo \$450,000 Cuatrocientos cincuenta Mil Pesos.

- C) La aportación de "El Municipio" dentro de este proceso se depositará a la cuenta número **0505202004** del Banco denominado Banorte correspondientes "El Servicio", cantidad ésta que será ejercida del presupuesto 2011 de "El Municipio", para la entrega de subsidio a la población con base a la normatividad formal contenida en las Reglas de Operación y Manual de Procedimientos correspondiente al Servicio.
- D) Podemos aplicar el presupuesto asignado "El Servicio" las dependencias de administración pública e instituciones, dependiendo de las metas cumplidas y la evaluación de los cursos de capacitación que realice el Estado y la Federación.
- E) Aprovechar las habilidades, experiencia e infraestructura de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGTAS) del Estado, para fortalecer los proyectos integrales de los cursos de capacitación que opera "El Servicio"
- F) Aportar el monto de la beca para cada uno de los participantes, los gastos del material de capacitación para la realización de las prácticas del proceso de capacitación, en base a la lista de material autorizada por "EL SERVICIO "en cada curso de capacitación, el pago al (os) Instructor (es) del (los) curso (s) solventados por "EL MUNICIPIO" y ayuda de transporte para los beneficiarios por cada día asistido a la capacitación.
- G) Se aportarán los montos autorizados para "El Servicio" para cada proyecto validado en el programa del fomento al Autoempleo
- H) Facilitar las instalaciones e infraestructura necesaria para la realización de los cursos, incluyendo las prácticas correspondientes a los becarios, dentro del periodo y horario establecidos en el presente Convenio.
- I) El Centro Capacitador se compromete a elaborar los programas y contenidos de capacitación, contemplando preferentemente 20% de teoría y 80% de práctica.
- J) El Centro Capacitador se compromete a avalar el (los) siguiente (s) curso (s) de capacitación y los Instructores deberán sujetarse a los programas autorizados por el Servicio Nacional de Empleo Zacatecas.
- K) Establecer el número de horas de capacitación tomando en consideración los siguientes aspectos:
- ❖ Si el (los) curso (s) es de lunes a viernes se procederá a ajustar el número total de horas de capacitación efectiva por día, de tal manera que no se rebasen 40 horas a la semana y, si trabaja de lunes a sábado, no se excedan de 48 horas por semana.
- El Centro Capacitador deberá asesorar, orientar y supervisar la impartición de los cursos según el Programa de Capacitación.
- L) El Centro Capacitador deberá Informar a solicitud de "EL SERVICIO", el avance y desarrollo del Programa de Capacitación, así como enviar los reportes que se le requieran.
- M) Proporcionar las facilidades necesarias al personal de "EL SERVICIO", de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo de la STPS o de los órganos de control interno federal o estatal, para que realicen verificaciones en el cumplimiento de los cursos.

- N) El Centro Capacitador deberá Informar por escrito y en un plazo no mayor a 48 horas a "EL SERVICIO" cuando algún beneficiario presente irregularidades en su desempeño o infrinja el reglamento interior del Plantel, para que se apliquen las sanciones correspondientes.
- O) Emitir y entregar de manera conjunta con "EL SERVICIO" en la entidad federativa, un comprobante que acredite la participación de los beneficiarios en el curso.
- P) El Centro Capacitador deberá reportar a "EL SERVICIO" de *Colocación de los beneficiarios egresados*, la cual no deberá ser menor al 50%, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la conclusión del(los) curso(s),

Entregar a "EL SERVICIO", dentro de los primeros cinco días hábiles después de haber concluido los cursos, copia de las constancias de incorporación al empleo de los beneficiarios que SE AUTOEMPLEARON o se incorporaron a un empleo, que incluya nombre del puesto, temporalidad y monto de las remuneraciones que percibe.

- Q) Reportar a "EL SERVICIO" a los tres y seis meses, a partir de la fecha en que haya concluido el curso de capacitación, el nombre y monto de la remuneración de los beneficiarios colocados que permanezcan en el empleo.
- R) En caso de que "EL MUNICIPIO" incumpla lo estipulado en las Reglas de Operación del PAE Vigentes y/o en el presente convenio, se hará acreedora a las siguientes sanciones:
- Suspensión del (los) curso (s) de capacitación en operación, y
 - Quedará impedida definitivamente para participar en lo sucesivo en el Subprograma Bécate.
- S) En caso de que "EL MUNICIPIO" requiera de la participación de una Institución Educativa o Centro de Capacitación, deberá de establecer con ésta las condiciones en que se impartirá la capacitación, conforme a lo establecido en el presente Convenio. Asimismo, deberá notificar al SNE el nombre de la Institución Educativa o Centro de Capacitación que impartirá la capacitación, así como su domicilio correspondiente.
- T) "El Servicio" y "El Municipio", harán lo posible por que los instructores de los diferentes talleres sean preferentemente oriundos del municipio que se trate, contemplando a las personas de la tercera edad quienes cuentan con amplia experiencia y conocimiento.
- U) "El Servicio" y "El Municipio", se comprometerán a implementar talleres ambulantes, por regiones que permitan a los municipios vecinos gozar de los mismos, preferentemente aprovechando las condiciones de cada municipio, así como el perfil de la gente beneficiada, orientado y resaltando a la potencialización y la riqueza cultural y buscando un corredor complementario de servicios y no de competencia.

V)

TERCERA.- "EL SERVICIO", se obliga durante la vigencia del presente Convenio apoyar el y ejercer en el municipio:

PROGRAMA DE APOYO AL AUTOEMPLEO:

Con este programa se busca coadyuvar a la solución de las dificultades que enfrentan demandantes y oferentes de empleo para vincularse en el mercado laboral, debido a la falta de: I) información sobre los buscadores de empleo disponibles y las vacantes existentes, II) recursos para buscar o mantener un empleo, iniciar o fortalecer una actividad por cuenta propia o para trasladarse a mercados con oferta de empleos, y III) adecuación de las competencias laborales de los trabajadores.

El PAE ofrece servicios diferenciados de acuerdo a las características y necesidades de las poblaciones objetivo y a los mercados laborales. Estos servicios comprenden información y orientación sobre el mercado laboral; cursos de capacitación para el trabajo y apoyos económicos para la asistencia a éstos; la búsqueda de empleo y el traslado a regiones del país con vacantes disponibles, así como apoyos económicos y en especie para fomentar el autoempleo. El PAE opera a través de 5 Subprogramas, los cuales están sujetos a Reglas de Operación en virtud de que a los beneficiarios se les otorgan apoyos económicos y/o en especie con recursos públicos federales.

CUARTA.- "EL SERVICIO", se obliga durante la vigencia del presente Convenio a apoyar el programa en el Municipio:

VINCULACION LABORAL

I.- Bolsa de Trabajo.- Proporciona orientación a los buscadores de empleo sobre las vacantes de las empresas que se tienen registradas, de acuerdo con el perfil laboral del solicitante y el requerido por las mismas. La Bolsa de Trabajo del SEE cuenta con consejeros de empleo que a través de una entrevista especializada con los candidatos, identifican sus conocimientos, habilidades y experiencia para desempeñar un puesto de trabajo.

II.- Talleres para Buscadores de Empleo.- Están dirigidos a personas sin empleo que cuentan con calificación adecuada, pero que por falta de técnicas adicionales, son rechazados del mercado de trabajo. Su objetivo es brindar a los participantes información y promover la reflexión que permita mejorar sus oportunidades de encontrar un empleo acorde con su perfil laboral y expectativas.

III.- Ferias de Empleo.- Evento que reúne en forma masiva, por un corto periodo y en un mismo espacio físico, a buscadores de empleo y empresas que requieren personal, para agilizar en forma directa la vinculación entre oferta y demanda. Hay dos tipos: Ferias de Empleo Presenciales y Ferias de Empleo Virtuales.

IV.- Portal del Empleo.- Es un instrumento de política laboral que promueve la efectiva incorporación de la población al mercado de trabajo, a través de servicios de información, orientación, capacitación y asesoría que permitan a los buscadores de empleo encontrar una opción de trabajo o mejorar sus posibilidades de ocupación; y a los empleadores, seleccionar los recursos humanos adecuados para cubrir sus ofertas de empleo.

www.empleo.gob.mx

V.- Servicio de Empleo por Teléfono.- Facilita la vinculación de las personas que buscan empleo con las vacantes de trabajo que se generan en el sector productivo. El servicio está disponible las 24 horas del día los 365 días del año y se ofrece en forma gratuita (al usuario no le cuesta la llamada ni el servicio), a través del número telefónico:

01 - 800 - 841 - 2020

IV.- Periódico de Ofertas de Empleo.- Es una publicación gratuita que ofrece información detallada y vigente sobre las oportunidades de trabajo con el propósito de apoyar a los buscadores activos de empleo, con el fin de lograr su inserción en el mercado laboral.

V.-Programa Abriendo Espacios.- Apoya a las personas con discapacidad y a los adultos mayores que buscan alguna opción de empleo para ocuparse. Promoviendo la capacitación y contratación de estas personas, garantizando no sólo su inserción a la actividad productiva, sino también su desarrollo y proyección laboral, así como el pleno respeto y ejercicio de sus derechos humanos, políticos y sociales.

QUINTA.- "EL SERVICIO", se obliga durante la vigencia del presente Convenio a apoyar en el municipio el programa:

Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México - Canadá

El programa se deriva de un acuerdo para trabajar temporalmente en labores agrícolas en Canadá. Es una alternativa de ocupación segura y redituable para trabajadores agrícolas mexicanos que se encuentren en períodos de desempleo. Este programa es totalmente gratuito y está abierto tanto para hombres como para mujeres; recluta y selecciona a jornaleros agrícolas o campesinos que cuenten con amplia experiencia laboral en actividades del campo y los envía a trabajar en granjas canadienses, con contratos temporales.

Con el propósito de atender la creciente demanda de fuerza laboral de Canadá para los sectores de la construcción y el turismo, y sin crear desequilibrios en el mercado interno de México, ambos países han impulsado el establecimiento de un nuevo mecanismo de movilidad laboral temporal.

El principal propósito del programa piloto es asegurar un flujo ordenado, legal y seguro de trabajadores temporales con pleno respeto a sus derechos laborales y en un marco que asegura a los connacionales las mismas condiciones otorgadas a los trabajadores canadienses.

SEXTA.- Terminación. El presente Convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- A).-Por acuerdo de las partes.
- B).- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- C).- En cuanto las partes den cumplimiento a los compromisos asumidos.

SETPIMA.- Cesión. "LA PRESIDENCIA" no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este Convenio a terceras personas sin la autorización por escrito de quien represente legalmente a "EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE ZACATECAS".

OCTAVA.- Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en la Ciudad de Zacatecas, Zac., a los **16 días del Mes de Febrero del año de 2010.**

POR EL "EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE
ZACATECAS"

POR "LA PRESIDENCIA"

C. EDUARDO LOPEZ MUÑOZ

MARÍA CERVANTES GONZÁLEZ

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CLISERIO DEL REAL HERNADEZ

POR "LA PRESIDENCIA"

DIRECTOR DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO

EL C. ROLANDO ZAMARRIPA ARAUJO.

NOMBRE, SINDICO Y FIRMA

SEXTA.- Terminación. El presente Convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- A).-Por acuerdo de las partes.
- B).- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- C).- En cuanto las partes den cumplimiento a los compromisos asumidos.

SETPIMA.- Cesión. "LA PRESIDENCIA" no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este Convenio a terceras personas sin la autorización por escrito de quien represente legalmente a "EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE ZACATECAS".

OCTAVA.- Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en la Ciudad de Zacatecas, Zac., a los **16 días del Mes de Febrero del año de 2010.**

POR EL "EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE
ZACATECAS"

POR "LA PRESIDENCIA"

C. EDUARDO LOPEZ MUÑOZ

MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CLISERIO DEL REAL HERNADEZ

POR "LA PRESIDENCIA"

DIRECTOR DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO

EL C. ROLANDO ZAMARRIPA ARAUJO.

NOMBRE, SINDICO Y FIRMA

POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO FEDERAL

**ING. GILBERTO ZAPATA FRAIRE
DELEGADO DEL TRABAJO**

TESTIGO DE HONOR

**LIC. MIGUEL A. ALONSO REYES
GOBERNADOR DEL ESTADO**